

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

CIF - G80593254 APEDANICA ASOCIACION PARA LA PREVENCIÓN Y ESTUDIO DE DELITOS ABUSOS Y NEGLIGENCIAS EN INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES AVANZ

Dirección: Calle Fernando Poo 16 (APEDANICA), Piso: 6, Puerta: B

Madrid 28045 (Madrid-España)

Teléfono de contacto: 902998352

Correo electrónico: apedanica.ong@gmail.com

Número de registro:	190117345017
Fecha y hora de presentación:	09/12/2019 11:42:17
Fecha y hora de registro:	09/12/2019 11:42:17
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario:	Agència Catalana de L'Aigua

Asunto: Requerimiento para transparencia SUEZ AGBAR SGAB

Expone: Agencia Catalana del Agua (ACA) Generalitat de Catalunya
Atn. Anna María Seijas i Vila Identificación del expediente:
Código expediente: EXI_2019_EXP_SIP001SOLC_00003757 Solicitud: LQM5RHLKF
Asunto: TRANSPARENCIA por Aguas de Barcelona o SUEZ o entidades dependientes
https://docs.google.com/document/d/e/2PACX-1vTSA5Mae7iUHSOipFxHgRye_7vadEcmgDF1ZD3MnKx2ipl9JGXWLTvj0BS6BTu-IV2JScMxdG4u8h66/pub

Respondiendo a su requerimiento que publicamos en

<http://cita.es/agencia-catalana-agua-responde.pdf>

1) La relación de cuáles son, en concreto, las empresas participadas por el grupo francés SUEZ sobre las que se solicitan datos contables y copia de documentos relativos a transacciones, convenios, acuerdos o participación en consorcios o intermediaciones con la ACA, así como expedientes de cualquier naturaleza municipal existentes en esta Agencia,

y 2) El período de tiempo concreto al que se refiere su solicitud.

y reiterando todo lo expuesto y referenciado en la solicitud publicada en

<http://cita.es/agencia-catalana-agua.pdf>

entendemos que, al menos, todas las entidades mencionadas en autos

<http://cita.es/auto/pokemon-agbar.pdf>

<http://cita.es/auto/pokemon-agbar-2.pdf>

y en las cuatro muy relevantes Sentencias del Tribunal Supremo

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-1.pdf>

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-2.pdf>

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-3.pdf>

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-4.pdf>

así como las manifestaciones de Gobierno de España publicadas en

<http://cita.es/direccion-general-del-agua-responde.pdf>

("AGBAR es en la actualidad una empresa mixta público-privada, Aigües de Barcelona, que está participada por la Sociedad General de Aguas de Barcelona (SGAB AGBAR), el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) y por Criteria"), son muy relevantes para lo solicitado y publicable que conste en archivos y registros de la Agencia Catalana del Agua recientemente, también hasta cuando sea legalmente posible, y así se solicitan todos los antecedentes documentables de esas relaciones, actualmente vigentes o no, sin perjuicio de que estemos a disposición de todo funcionario que pueda facilitar nuestra investigación, centrada en cuanto pueda conocerse por la Ley 19/2013 sobre el grupo francés SUEZ y sus participadas SGAB-AGBAR o cualquiera de las mencionadas en autos y sentencias aquí referenciadas como dependientes de SUEZ o de SGAB-AGBAR o sus fundaciones o cátedras con especial atención a negocios jurídicos del supuesto abogado de AGBAR Jesús Sánchez Lambás y máximo interés en sus relaciones internacionales en Perú por sus estrechas relaciones con el líder del partido político Alianza para el Progreso APP, César Acuña Peralta, todo ello sin perjuicio ni renuncia de cuanto, en aras de la eficacia y de la calidad documental, podamos ejercer considerando el artículo 28 de la Ley 19/2014,

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

o de cualquier otra normativa o cauce informativo institucional, solicitando que se tenga por cumplimentado el requerimiento en la fecha de registro de este escrito que reitera el anterior, íntegramente.

Fdo.: Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, perito Tel. 902998352

Solicita: Agencia Catalana del Agua (ACA) Generalitat de Catalunya
Atn. Anna María Seijas i Vila Identificación del expediente:
Código expediente: EXI_2019_EXP_SIP001SOLC_00003757 Solicitud: LQM5RHLKF
Asunto: TRANSPARENCIA por Aguas de Barcelona o SUEZ o entidades dependientes
https://docs.google.com/document/d/e/2PACX-1vTSA5Mae7iUHSOipFxHgRye_7vadEcmgDF1ZD3MnKx2ipl9JGXWLTvj0BS6BTu-IV2JScMxdG4u8h66/pub

Respondiendo a su requerimiento que publicamos en

<http://cita.es/agencia-catalana-agua-responde.pdf>

1) La relación de cuáles son, en concreto, las empresas participadas por el grupo francés SUEZ sobre las que se solicitan datos contables y copia de documentos relativos a transacciones, convenios, acuerdos o participación en consorcios o intermediaciones con la ACA, así como expedientes de cualquier naturaleza municipal existentes en esta Agencia, y 2) El período de tiempo concreto al que se refiere su solicitud.

y reiterando todo lo expuesto y referenciado en la solicitud publicada en

<http://cita.es/agencia-catalana-agua.pdf>

entendemos que, al menos, todas las entidades mencionadas en autos

<http://cita.es/auto/pokemon-agbar.pdf>

<http://cita.es/auto/pokemon-agbar-2.pdf>

y en las cuatro muy relevantes Sentencias del Tribunal Supremo

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-1.pdf>

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-2.pdf>

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-3.pdf>

<http://cita.es/sentencia/tribunal-supremo-agbar-4.pdf>

así como las manifestaciones de Gobierno de España publicadas en

<http://cita.es/direccion-general-del-agua-responde.pdf>

("AGBAR es en la actualidad una empresa mixta público-privada, Aigües de Barcelona, que está participada por la Sociedad General de Aguas de Barcelona (SGAB AGBAR), el Área Metropolitana de Barcelona (AMB) y por Critería"), son muy relevantes para lo solicitado y publicable que conste en archivos y registros de la Agencia Catalana del Agua recientemente, también hasta cuando sea legalmente posible, y así se solicitan todos los antecedentes documentables de esas relaciones, actualmente vigentes o no, sin perjuicio de que estemos a disposición de todo funcionario que pueda facilitar nuestra investigación, centrada en cuanto pueda conocerse por la Ley 19/2013 sobre el grupo francés SUEZ y sus participadas SGAB-AGBAR o cualquiera de las mencionadas en autos y sentencias aquí referenciadas como dependientes de SUEZ o de SGAB-AGBAR o sus fundaciones o cátedras con especial atención a negocios jurídicos del supuesto abogado de AGBAR Jesús Sánchez Lambás y máximo interés en sus relaciones internacionales en Perú por sus estrechas relaciones con el líder del partido político Alianza para el Progreso APP, César Acuña Peralta, todo ello sin perjuicio ni renuncia de cuanto, en aras de la eficacia y de la calidad documental, podamos ejercer considerando el artículo 28 de la Ley 19/2014, o de cualquier otra normativa o cauce informativo institucional, solicitando que se tenga por cumplimentado el requerimiento en la fecha de registro de este escrito que reitera el anterior, íntegramente.

Fdo.: Dr. Ing. Miguel Ángel Gallardo Ortiz, perito Tel. 902998352

Documentos anexados:

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: S

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.